RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

Asunción, 01 de marzo del 2022.

VISTO:

La Nota DF N° 054/22 de fecha 01 de marzo del 2022, de la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 148/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DF N° 054/22 de fecha 01 de marzo del 2022, la Dirección de Finanzas eleva a consideración la propuesta de resolución para proceder al pago de viáticos a los servidores públicos que prestan servicios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y así también los comisionados en otras instituciones y particulares, correspondientes a los comisionamientos a realizarse en el mes de marzo del corriente año.

Que, la Ley N° 6511/2020 *"QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, dispone:

Artículo 1°.- *"A los efectos de esta ley se entenderá por viático, el monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, de los organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Departamentales, entes autónomos y autárquicos; ... al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Se podrá extender a: a) Las personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión".*

Artículo 4°.- *"Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) respectivos, entregarán los fondos asignados para la comisión, previa autorización legal correspondiente, quedando en adelante los que percibieren, obligados a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión".*

Artículo 7°.- *"A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación correspondiente, se exigirá la presentación de los comprobantes de respaldo como mínimo del 80% (ochenta*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Cuevas
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

por ciento) del monto otorgado en concepto de viático, el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes".

Artículo 8°.- *"La Contraloría General de la República establecerá los procedimientos y formularios para el control correspondiente. También mantendrá actualizado un registro de acceso libre y gratuito para el público, que detalle la entidad, comisión, beneficiarios, viático asignado, monto rendido y en su caso las devoluciones realizadas. A este efecto, los administradores de cada entidad deberán remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales de conformidad a los lineamientos establecidos por dicho órgano de control, los que deberán ser proveídos dentro de los quince días del mes siguiente".*

Artículo 10.- *"El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa, y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable".*

Artículo 11.- *"El Ministerio de Hacienda reglamentará en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, los mecanismos de devolución y procedimientos financieros para el cumplimiento de lo establecido en la ley".*

Que, la Resolución CGR N° 116/2021 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS, LOS FORMULARIOS DE RENDICIÓN CUENTAS POR BENEFICIARIO Y SU INSTRUCTIVO, LAS PLANILLAS DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS, SU MODELO E INSTRUCTIVO"*, de la Contraloría General de la Republica, resuelve:

Artículo 1°.- *"ACTUALIZAR el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo".*

Artículo 5°.- *"DISPONER que al Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario sean adjuntados los comprobantes legales de respaldo, como mínimo del 80% (ochenta por ciento) del monto otorgado en concepto de viático; el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes. Dicho Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, deberá ser presentado a la Contraloría General, en un plazo no mayor a quince (quince) días posteriores a la finalización de la comisión de servicio".*

Ing. Agr. María Carmelina Ramírez de Cívica
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

Artículo. 6°.- *"ORDENAR la verificación de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y la elaboración del informe correspondiente, que se realizará conforme a los procedimientos operativos vigentes".*

Que, el Decreto N° 5076/2021 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6511/2020, «QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, dispone:

Artículo 4°.- *"Se asignarán los viáticos y pasajes al personal público y personas particulares, por el desplazamiento en lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, que estarán constituidos de acuerdo a lo siguiente: a) El personal público, pasado los cincuenta kilómetros (50 km) de su asiento ordinario de trabajo que será el domicilio laboral o sede principal de la institución, desde o hacia la ciudad de Asunción o entre ciudades o lugares del interior del país. b) Las personas particulares constituirán su domicilio particular o el de residencia habitual u ocasional. c) El asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, para asignar viáticos y pasajes en el exterior, será todo el territorio nacional. Los gastos de pasajes urbanos e interurbanos dentro del área de la capital o ciudades y localidades del interior, podrán ser atendidos como gastos de Caja Chica".*

Artículo 5°.- *"Los conceptos de gastos de viáticos y pasajes asignados al personal público y personas particulares, deberán adecuarse a la naturaleza de los gastos descriptos en el rubro "Pasajes" y "Viáticos" del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación en vigencia y a la Tabla de Valores preestablecida para el interior y exterior del país dispuesto en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto".*

Artículo 8°.- *"Los procedimientos de rendición de cuentas, liquidación y devoluciones de viáticos y pasajes otorgados al personal público y personas particulares, se regirán conforme con las normas y procedimientos dispuestos por la Contraloría General de la República. A tal efecto, se deberán habilitar legajos por separado de los demás gastos del Presupuesto por periodos establecidos en la reglamentación con las documentaciones mínimas necesarias, ello no significará la imposibilidad de ampliar la misma en casos especiales dispuesto por la Contraloría General de la República".*

Que, la Ley N° 6873/22 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"*, establece:

Artículo 222.- *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán publicarlas medidas de racionalización adoptadas".

Artículo 272.- *"Dispóngase que la rendición de viáticos prevista en el Artículo 7° de la Ley N° 6511/2020 "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", en el caso de viáticos asignados por comisiones de servicio al interior del país, deberán ser rendidas a través de comprobantes legales, solo en caso de realizarse en las capitales departamentales y como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto asignado".*

Que, el Decreto N° 6581/22 *"QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/22 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"*, dispone:

Artículo 120.- *"**Pasajes, Viáticos y Gastos de Traslados**. Los gastos en concepto de "Viático" del personal público y particulares en comisión de servicios o en misión dentro del territorio nacional o en el exterior del país, en virtud de lo establecido en la Ley de Viáticos N° 6511/2020 y su reglamentación, deberán ser asignados, obligados y pagados exclusivamente con el Objeto del Gasto 232, "Viáticos y Movilidad", según las tablas de asignaciones detalladas en los Formularios B – 03 – 01, "Tabla de Valores Viáticos Interior" y B – 03 – 02, "Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País", que forman parte del presente Decreto; y el Pasaje correspondiente previsto en el Objeto del Gasto 231, "Pasajes". Los demás Objetos del Gasto 233, Gastos de Traslado y 239, Pasajes y Viáticos Varios, de conformidad con lo dispuesto en el clasificador presupuestario y el presente Decreto".*

Artículo 122.- *"Procedimientos. Cada Objeto del Gasto del Subgrupo de Objeto del Gasto 230 "Pasajes y Viáticos" (231, 232 y 239), descriptos en el Clasificador Presupuestario, se regirán por los siguientes procedimientos: b) 232 Viáticos y Movilidad Conceptos de Gastos de viáticos: Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del Objeto del Gasto 232 del Clasificador Presupuestario. b.1 Gastos de hospedaje o estancia. b.2 Gastos de alimentación. b.3 Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión. No corresponde el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad. b.4 Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, que incluye el test del COVID-19, cuando sea un requerimiento del viaje. b.5 Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del personal. b.6 Reposición o reembolso viáticos interior. En casos eventuales que al personal*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

no se le asigne previamente pasajes y viáticos (en el interior), podrán ser autorizados y abonarse los reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia del funcionario en el cumplimiento de una comisión de trabajo para la institución en el país. b.7 Reposición o reembolso viáticos del exterior. Constituirá gastos de reintegros de viáticos en concepto de imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo con el costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobrecosto de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificados en la rendición de cuentas. En tal caso, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país o hasta un 30 % más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País (B-03-02), dispuesto en el presente Decreto. b.8 Asignación: Los viáticos (Objeto del Gasto 232, Viáticos y Movilidad) podrán ser asignados hasta los topes de viáticos detallados en los Formularios B – 03 – 01, "Tabla de Valores Viáticos Interior" y B – 03 – 02, "Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País", que forman parte del presente Decreto. b.9 Devoluciones: En el marco de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 6511/2020 los OEE, que reciben fondos de la Tesorería General, deberán remitir a la DGCP del MH, en un plazo no mayor de quince (15) días, la solicitud para el registro contable en el SIAF de las devoluciones realizadas. A efectos del cierre del Ejercicio, dichas devoluciones serán registradas hasta la fecha establecida en el presente decreto".

Artículo 123.- *"En el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 272 de la Ley N° 6873/2022, los mecanismos de rendición de cuentas de los viáticos, previstos en la Ley N° 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales, y sobre el 50% (cincuenta por ciento) del monto asignado serán requeridos comprobantes legales y sobre la diferencia será aplicable una declaración jurada".*

Que, la Ley N° 2459/2004 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: *"Son atribuciones y funciones del presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Que, por Providencia N° 191/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 148/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

impedimento de índole legal para emitir una resolución por la cual se autorice el pago de viáticos y movilidad a funcionarios, personal contratado y comisionados del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente a los comisionamientos a realizarse en el transcurso del mes de marzo del presente año, de conformidad a la propuesta remitida por la Dirección de Finanzas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de viáticos y movilidad a funcionarios, personal contratado y comisionados que prestan servicios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente a los comisionamientos a realizarse en el transcurso del mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2022.

Así mismo, se podrá otorgar viáticos y movilidad al personal de otra institución pública y a particulares, cuando su participación, trabajo o servicio sean necesarios para el correcto cumplimiento de la comisión, para lo cual se requerirá la autorización de la Máxima Autoridad de la Institución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se abonará en concepto de viáticos para viajes nacionales por comisionamientos que sobrepasen los 50 *(cincuenta)* kilómetros del asiento ordinario del trabajo, y que los viáticos serán liquidados de conformidad a lo expuesto a continuación:

1) **Para comisionamientos con vehículos del Estado:**

DIAS DE COMISION	MONTO DEL VIATICO POR CADA DIA DE COMISION	DIAS EFECTIVOS A PAGAR	MONTO A PAGAR POR COMISION
5	Gs. 337.360	3,5	Gs. 1.180.760
4	Gs. 337.360	3,0	Gs. 1.012.080
3	Gs. 337.360	2,0	Gs. 674.720
2	Gs. 337.360	1,0	Gs. 337.360

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovi...
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

Observación: Por comisionamientos en el Departamento de Paraguarí se abonará la suma de **Gs. 295.190** *(Guaraníes doscientos noventa y cinco mil ciento noventa)* por cada día de comisión, aplicándose la tabla expuesta precedentemente para los días efectivos a pagar.

2) Para comisionamientos en transporte público:

DIAS DE COMISION	MONTO DEL VIATICO POR CADA DIA DE COMISION	DIAS EFECTIVOS A PAGAR	MONTO A PAGAR POR COMISION
5	Gs. 421.700	3,5	Gs. 1.475.950
4	Gs. 421.700	3,0	Gs. 1.265.100
3	Gs. 421.700	2,0	Gs. 843.400
2	Gs. 421.700	1,0	Gs. 421.700

Observación: Por comisionamientos en el Departamento de Paraguarí se abonará la suma de **Gs. 379.530** *(Guaraníes trescientos setenta y nueve mil quinientos treinta)* por cada día de comisión, aplicándose la tabla expuesta precedentemente para los días efectivos a pagar.

3) Para comisionamientos de un día:

UN DIA DE COMISION, SIN PERNOCTAR EN EL LUGAR DE DESTINO	COMISION CON VEHÍCULO DEL ESTADO	COMISIÓN EN TRANSPORTE PÚBLICO
Todos los Departamentos	Gs. 125.000	Gs. 168.680

Observación: Por los comisionamientos de un día, en cualquier Departamento del país, se abonará según la tabla precedente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los funcionarios destacados en las Oficinas Regionales podrán percibir en concepto de viáticos por los comisionamientos que sobrepasen los 50 *(cincuenta)* kilómetros de la sede de la Oficina Regional en la que prestan servicios. A ese efecto, en la nota o memorando de solicitud de comisionamiento se deberá indicar a cuantos kilómetros de la sede de la Oficina Regional se encuentra/n la/s localidad/des en la/s que se cumplirá/n el comisionamiento.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovelar
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

Artículo 4°.- DISPONER que en concepto de viáticos para viajes internacionales se abonará, al personal público y personas particulares, el importe establecido en la *"Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País"*, según el Anexo B-03-02 del Decreto N° 6581/2022.

Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia, más el día de viaje de ida y retorno del personal.

Para la asignación de viáticos al exterior del país, en caso de que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de Valores para el Exterior del País, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana del lugar de destino.

Así mismo, se podrá abonar conforme con la disponibilidad presupuestaria y financiera la totalidad del viático correspondiente al día de viaje de ida, con vuelos en el horario nocturno y en día de retorno, con vuelos en el horario diurno, según disponibilidad presupuestaria.

Será utilizada como base de cálculo la columna correspondiente a la categoría *"Funcionario"* de la *"Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País"* (B-03-02), independientemente al cargo ocupado cuando el viaje se realice para capacitación en carácter de *"participante"*. Se tomará como referencia de eventos de capacitación los citados en la Clasificación de los eventos de Capacitación prevista en el Subcapítulo 04-11 del Decreto 6581/2022, que incluye: Cursos, Nivel Técnico o de Capacitación Técnica, Charlas o Conferencias, Jornada y Taller, Congresos, Seminarios, Práctica o Pasantía Laboral, Otros Eventos de Capacitación.

El SENAVE podrá abonar pasaje y/o viáticos a técnicos extranjeros que se trasladen a nuestro país para brindar asesoramientos, capacitaciones, dictar charlas, realizar talleres u otras actividades relacionadas con los objetivos y funciones de la institución. En estos casos, se abonará el importe establecido en la *"Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País"* para el Paraguay, según el Anexo B-03- 02 del Decreto N° 6581/2022.

Artículo 5°.- DISPONER que la solicitud de viático y movilidad, para el interior y exterior, deberá ser presentada por las Direcciones Generales o los Titulares de las Secretarías dependientes de la Presidencia por Mesa de Entrada Única de la Secretaría General (MEU), a través de una nota o memorando, que deberá ir acompañada del correspondiente Formulario de solicitud de viático nacional o internacional, según sea el caso, debidamente completado.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

Las Direcciones y Unidades dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas remitirán sus solicitudes a través del Sistema de Mesa de Entrada Única (MEU).

En las solicitudes de comisionamiento, así como en los formularios respectivos, se deberá indicar la actividad misional o administrativa a la cual corresponde las tareas a llevar a cabo, según estructura presupuestaria vigente.

El código POA, así como la actividad según estructura presupuestaria, deberán estar verificados por la Secretaría de Planificación.

Artículo 6°.- ESTABLECER que se procederá al pago de las solicitudes de viáticos, correspondientes a los comisionamientos a realizarse en el transcurso del mes de marzo del presente año, cuyas documentaciones respaldatorias cumplan con los requisitos y formalidades establecidas en la Resolución SENAVE N° 199/2021.

Artículo 7°.- DISPONER que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 6581/2022 (Art. N° 122, inc. b), los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del Objeto del Gasto 232 del Clasificador Presupuestario:

a) Gastos de hospedaje o estancia.
b) Gastos de alimentación.
c) Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión.
No corresponde el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad.
d) Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, que incluye el test del COVID-19, cuando sea un requerimiento del viaje.
e) Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del personal.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Reposición o reembolso viáticos interior. En casos eventuales que al personal no se le asigne previamente pasajes y viáticos *(en el interior)*, podrán ser autorizados y abonarse los reintegros en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia del personal en el cumplimiento de una comisión de trabajo para la institución en el país.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

Reposición o reembolso viáticos del exterior. Constituirá gastos de reintegros de viáticos en concepto de imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo con el costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobrecosto de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificados en la rendición de cuentas. En tal caso, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país o hasta un 30 % más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País (B-03-02), dispuesto en el Decreto N° 6581/2022.

Artículo 8°.- ESTABLECER que las personas comisionadas en el transcurso del mes de marzo de 2022 están obligadas a la presentación de la rendición de cuentas dispuesta en el Artículo 7° de la Ley 6511/2020, de conformidad a los procedimientos y formularios establecidos por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas deberá presentarse al Departamento de Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor a 10 (diez) días posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación a la CGR dentro del plazo establecido por el mencionado órgano de control.

Así mismo, deberán presentar al Departamento de Rendición de Cuentas el informe de comisionamiento en el plazo establecido en el párrafo precedente.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la rendición de cuenta de los viáticos asignados por comisiones de servicio al interior del país será aplicable solo en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales. En dicho caso serán requeridos comprobantes legales sobre el 50% *(cincuenta por ciento)* del monto total asignado y el saldo restante deberá ser justificado mediante Declaración Jurada con el detalle de los gastos realizados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 272 de la Ley N° 6873/2022 y el Artículo 123 del Decreto N° 6581/2022.

A tal efecto, en la solicitud de comisionamiento se deberá indicar la/s localidad/es en la/s que se cumplirá/n el comisionamiento, especificando los días de comisión en las capitales departamentales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en aquellas dependencias de la institución que, por la naturaleza de sus funciones, requieran confidencialidad en el cumplimiento de sus actividades, quienes quedan obligados a informar las localidades afectadas al comisionamiento en el momento de la presentación del informe y la rendición de cuentas pertinentes.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Los comisionados al exterior del país deberán presentar comprobantes que respalden los gastos realizados, como mínimo del 80% del monto otorgado en concepto de viáticos; el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 117.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL TRANSCURSO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022".

saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los correspondientes gastos.

El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % *(diez por ciento)*, será aplicado en concepto de multa, y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable.

El Departamento de Rendición de Cuentas informará a la Dirección de Finanzas sobre las personas comisionadas que no hayan presentado su rendición de cuentas dentro del plazo establecido. La Dirección de Finanzas, solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas, la autorización para proceder al descuento de los haberes del personal que se encuentra en falta, hasta el veinte y cinco por ciento (25 %) de sus remuneraciones mensuales, hasta cubrir el monto no rendido más un 10 % *(diez por ciento)* en concepto de multa. La Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad al pedido de la Dirección de Finanzas, autorizará a descontar de las asignaciones mensuales del personal que se encuentre en falta, el monto no rendido en concepto de viáticos más el 10 % *(diez por ciento)* en concepto de multa.

Artículo 10.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 11.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc/rp